

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Crean la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

ORDENANZA N° 264-2025-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2025

CREAN LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°10 de la fecha, y;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° D00017-2025-MIDIS-DGIPAT, emitido por la Dirección General de Inclusión y Políticas de Articulación Territorial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 071-2025-SGPSS-GDHECDR-MDMM, emitido por la Subgerencia de Promoción Social y Salud; el Memorando N° 354-2025-GDHECDR-MDMM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Informe N° 354-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 400-2025-GM-MDMM, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73, numerales 6.1 y 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, en materia de servicios sociales, tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el artículo 84, inciso 2.1 de la citada ley, atribuye a las municipalidades distritales la función exclusiva de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con los planes y políticas nacionales y regionales;



Que, en esta línea, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del SINADIS, establece que este es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, de acuerdo con el artículo 18, numeral 18.1 del Reglamento, los gobiernos locales, como integrantes del sistema, ejercen una serie de roles, entre los cuales destacan: la articulación de actores y recursos; la organización de intervenciones públicas adecuadas a la realidad local; el diseño, implementación y evaluación de políticas locales de desarrollo e inclusión social; la coordinación interinstitucional; la recolección de información social; y la ejecución de intervenciones públicas, entre otros;

Que, el artículo 34 del Reglamento, establece la conformación de las Instancias de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) como espacios de coordinación interinstitucional que permiten la implementación articulada de las políticas públicas sociales a nivel territorial;

Que, por medio del oficio del visto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social comunica la necesidad que los gobiernos locales constituyan e implementen las IAL-DIS en el marco de las disposiciones del citado Reglamento, como parte del proceso de fortalecimiento del enfoque territorial del SINADIS;

Que, por medio del Informe del visto, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud remite la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Magdalena del Mar, señalando sus fundamentos técnicos y operativos; la cual cuenta con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la ordenanza que dispone la creación de la IAL-DIS del distrito de Magdalena del Mar, en concordancia con el marco legal vigente;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), 9) y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CREAR la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Magdalena del Mar como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la IAL-DIS constituye una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuenta con participación de representantes en el territorio, tales como: gobierno nacional, gobierno regional, sector privado, academia y sociedad civil organizada, para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito Magdalena del Mar.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social

Artículo Cuarto.- APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) de Magdalena del Mar, según el listado que, como anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación proceder a designar a los representantes de la IAL-DIS, del distrito de Magdalena del Mar,



mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del IAL-DIS, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la IAL-DIS el fiel cumplimiento de sus funciones conforme el Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad de gestionar administrativa y operativamente su funcionamiento, lo cual incluye:

1. Realizar la convocatoria, seguimiento, sistematización de las sesiones y la articulación entre los actores participantes.
2. Reportar semestralmente al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) los avances, acciones implementadas y resultados obtenidos en relación con los acuerdos adoptados por la instancia, conforme a las directivas y lineamientos emitidos por dicho ministerio.
3. Elaborar el Reglamento Interno en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el cual será aprobado mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Artículo Octavo.- DISPONER, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, la instalación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo Noveno.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Décimo.- PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Décimo Primero.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano, y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

ANEXO I

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza, se aprueba la conformación de la IAL-DIS del distrito de Magdalena del Mar, la cual estará integrada por los siguientes representantes:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar – presidente
2. Gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad – Secretario técnico
3. Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal de Magdalena del Mar
4. Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad
6. Médico Jefe del Centro de Salud Materno Infantil de Magdalena del Mar
7. Subgerente de Programas Sociales y Salud de la Municipalidad
8. Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad
9. Representante del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65
10. Representante del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres –JUNTOS–
11. Representante del Programa Nacional de Entrega de la Pensión para Personas con Discapacidad Severa –CONTIGO–
12. Representante del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC–



13. Representante de la Estrategia Nacional de Situaciones de Alto Riesgo –DEVIDA–
14. Representante de la Estrategia de Fortalecimiento Familiar “Acercádonos” –INABIF–
15. Representante del Centro de Salud Mental Comunitario de Magdalena del Mar
16. Representante de las Redes Integradas de Salud –RIS 2–
17. Representante del Centro de Salud Materno Infantil de Magdalena del Mar
18. Representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL 03
19. Representante de la Institución Educativa N° 095 Medalla Milagrosa
20. Representante del Centro Emergencia Mujer –CEM–
21. Representante de la Comisaría de Magdalena del Mar
22. Representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú –Compañía N° 36 Magdalena del Mar–
23. Representante del Programa del Vaso de Leche del distrito de Magdalena del Mar
24. Representante del Instituto Oncológico ONKOS
25. Representante de la Universidad Le Cordon Bleu
26. Representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

